



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de junio de dos mil veintiuno

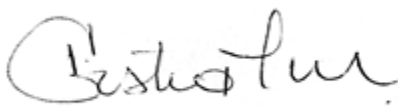
RADICADO: 05001310501820200013700
DEMANDANTE: GERMAN ALBERTO OSORNO ALDANA
DEMANDADO: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y LA
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el apoderado de La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. presentó recurso de apelación contra el auto del 11 de mayo de 2021, en el cual se dio por no contestada la demanda pues no allegó contestación.

Teniendo en cuenta que el auto del 11 de mayo de 2021 se notificó por estados el 13 de mayo del 2021, y el recurrente presentó recurso de apelación el 21 de mayo de 2021, en los términos del artículo 65 del CPT Y LA SS, se concede el mismo en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral.

MJ3

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 70 en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día 15 de junio de 2021.



Secretario